



**CURSO INTRODUCTORIO A LOS MECANISMOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN SEDE
JUDICIAL**

PROYECTO

AGOSTO 2014

JUSTIFICACIÓN.

Al Poder Judicial, como órgano encargado de la gobernabilidad y garante de hacer cumplir y respetar el Estado de Derecho, corresponde la administración e impartición de justicia. Dicha función implica gran responsabilidad en las resoluciones de conflictos entre particulares que deciden hacer uso de la vía jurisdiccional.

Por tanto, el Poder Judicial debe garantizar el derecho que toda persona tiene para el acceso a una administración e impartición de justicia en los plazos y términos previstos en la normativa constitucional; de tal forma, se deben generar las condiciones para cumplir con tal propósito –esto es, evitar a la ciudadanía tardados y costosos procesos que dificultan el cumplimiento a cabalidad de los principios de una justicia pronta, completa, imparcial y gratuita–.

Bajo esta perspectiva, la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, trajo consigo la implementación de un nuevo sistema de justicia penal con espíritu garantista. El nuevo sistema prevé la implementación de mecanismos alternativos como vía para resolver conflictos entre particulares, lo cual no sólo contribuye a la solución de las controversias sino, además, coadyuva en la reducción de la carga de trabajo en el ámbito penal, problemática que se tiene tanto en materia civil como en materia familiar. De ahí la importancia de la implementación de las salidas alternas al procedimiento, considerándose una opción pertinente para los problemas de rezago, tiempo invertido y recursos económicos, todo ello en la perspectiva de que está próxima la implementación de los juicios orales en materia penal en nuestra entidad.

¹ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008, mediante la cual se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123.

Además, también es importante mencionar que en materia mercantil ya opera la oralidad en los juicios y se prevé que dicha forma se extienda, en un futuro próximo, a las materias civil y familiar.

Derivada de la reforma federal, se realizó la reforma a la Constitución local. El 22 de julio de 2011, modificándose el cuarto párrafo del artículo 93 y se adicionó el quinto párrafo al artículo 100, a través de la cual se prevé la creación de los centros especializados en mecanismos alternativos de solución de controversias, tanto del Poder Judicial como del Ejecutivo estatal, mediante la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que mediante el uso de los mecanismos alternativos y procesos restaurativos se faciliten las condiciones y se contribuya, de manera ágil, a que las partes puedan de manera conciliada construir la solución a la controversia que los ha distanciado y se restablezcan las condiciones de armonía y concordia que había al tiempo anterior de la misma.

En efecto, a través del uso de mecanismos alternativos y procesos restaurativos se busca atender y resolver las controversias, antes de que escalen a situaciones graves de violencia. Se pretende que dichas controversias se resuelvan de manera rápida, completa, imparcial, gratuita y, sobre todo, conforme a la voluntad y el acuerdo de las partes.

Indudablemente, los procesos restaurativos, como uno más de los mecanismos de justicia alternativa, constituyen uno de los pilares de la nueva justicia penal que contribuirá con los objetivos de la administración de justicia y no sólo a la economía procesal y a la gestión pública; también debe comprender la restauración del daño ocasionado por una conducta antisocial y la reconstrucción del tejido social. Lo anterior, implica un proceso de aprendizaje cívico de edificación para una sociedad en donde se privilegie el diálogo y se fomenten las relaciones armoniosas y pacíficas.

Bajo esta perspectiva de salidas alternas al procedimiento, se sitúa la figura de los abogados y el papel (rol) que desempeñarán ante un proceso de mediación y conciliación. Atendiendo al Diccionario de la Lengua Española, en su segunda acepción de la palabra *abogado*, se reconoce precisamente la calidad de dicho profesional como “intercesor, mediador”. Así, pues, un abogado es quien defiende decididamente los intereses del cliente y puede actuar extra o intrajudicialmente. Actúa extrajudicialmente cuando las partes intentan resolver su conflicto sin tener que llegar a un proceso judicial.

En este sentido, Bernal Samper señala la necesidad de reformulación del rol del abogado al intervenir como mediador –la figura del abogado-mediador– que ya no defiende ni asesora a sus clientes, sino diseña el proceso de mediación de la pareja, evitando el enfrentamiento y conduciéndolo hacia la cooperación. La función social de la abogacía permite que pueda desarrollar papeles nuevos más allá de su primigenia función de defensa de parte, ya que habitualmente el trabajo normal de los abogados consiste en resolverles a los particulares problemas de la vida cotidiana que mayormente son ajenos a los tribunales².

Esta figura de abogado-mediador no conlleva a la suplantación del abogado, ni tampoco sus funciones son antagónicas sino complementarias; este cambio no implica necesariamente que todos los profesionales se conviertan en mediadores, pero sí es precisa una mayor sensibilización y cooperación entre ellos mismos.

Por ello, la capacitación en temas de mediación y conciliación resulta imprescindible para los profesionales –operadores jurídicos– que quieran realizar esta función, sean personas capaces de contar con el perfil y la preparación necesaria, con una formación adecuada para dirigir dichos procesos.

² GARRIDO SOLER, Salvador, “Retrospectiva y Retos para los Abogados-Mediadores”, en *Revista de Estudios Jurídicos*, No 13/2013, Segunda Época, Universidad de Jaén, disponible en la siguiente página web [<http://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/rej/article/view/1327/1101>].

De ahí que el Instituto de la Judicatura propone la realización *Curso Introductorio a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos en Sede Judicial*.

En este sentido, se contempla la apertura del *Curso* a aquellos operadores jurídicos que, sin pertenecer orgánicamente al Poder Judicial, desean participar en la capacitación.

En cuanto a la estructura y duración del *Curso*, éste quedará de la siguiente forma: 50 cincuenta horas, divididas en cuatro fines de semana de capacitación, en un sistema semi-residencial, es decir, de viernes y sábado

El *Curso* propuesto consta de cuatro módulos a través de los cuales se pretende lograr una adecuada formación a los participantes; dichos módulos son:

1. Teoría General del Conflicto, Teoría de la Mediación, Conciliación y de la Justicia Restaurativa. El objetivo de este apartado es que los asistentes al *Curso* identifiquen la finalidad y aspectos de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa; que obtengan los conocimientos necesarios sobre los mecanismos alternos de solución de controversias, los presupuestos de procedencia de cada uno, la oportunidad para decretarlos y sus efectos; las responsabilidades de los mediadores-conciliadores y facilitadores de justicia restaurativa en estos procesos y el contenido de los acuerdos.

2. La Mediación y Conciliación en el Ámbito Civil y Mercantil. El objetivo principal es que los participantes del *Curso* conozcan los aspectos más importantes de la mediación y la conciliación desde el ámbito mercantil. Conocerán el objetivo de la mediación y la conciliación dentro del procedimiento mercantil, de forma específica, en la audiencia preliminar.

3. La Mediación y Conciliación en el Ámbito Familiar. Lo que se pretende con este módulo, es que los alumnos conozcan la importancia de la conciliación familiar, así como la aplicación de la mediación en el derecho familiar, y también los casos en que los profesionales pueden hacer uso de la función mediadora o conciliadora.

4. Justicia Restaurativa Penal. Con este módulo se pretende que los participantes conozcan los beneficios de los medios alternos en el contexto de la materia penal.

OBJETIVO GENERAL

Proporcionar a los participantes del *Curso* un panorama general de la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, así como los beneficios de aplicar dichos mecanismos, destacando la importancia que tiene la mediación, la conciliación y la justicia restaurativa en las materias penal, mercantil y familiar, ya que los procedimientos alternos de solución de controversias no son ajenos a estas últimas materias y sobre todo coadyuvan en la administración e impartición de justicia a resolver conflictos entre los justiciables.

MECÁNICA OPERATIVA Y LOGÍSTICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial, así como de aquellos operadores jurídicos que deseen ingresar a formar parte del mismo. De manera específica, el Instituto pretende auxiliar a consolidar la Carrera

Judicial en el aspecto de la formación y capacitación, motivo por el cual, busca constantemente la realización de diversos eventos académicos encaminados al cumplimiento de dicha encomienda. Tal es el caso de este *Curso Introductorio a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos en Sede Judicial*.

SISTEMA Y DURACIÓN

El *Curso Introductorio a los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos en Sede Judicial*, tendrá una duración de cincuenta horas, divididas en cuatro fines de semana, en un sistema semi-residencial en los siguientes horarios:

- **Viernes de 16:00 a 21:00 horas**
 - **Sábado de 09:00 a 14:00 horas.**
- Total de horas por fin de semana: 10 diez horas
- Inicio: **Viernes 7 de Noviembre de 2014**
 - Término: **Sábado 29 de Noviembre de 2014**

 - Lugar: Auditorio del Palacio de Justicia “José María Morelos”

CUPO:

- El número de participantes será determinado por el Consejo del Poder Judicial del Estado, pero se sugiere extender la invitación a todas las Barras, Colegios y Asociaciones Profesionales de Abogados para que participen los profesionistas jurídicos interesados.

CURSO INTRODUCTORIO A LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN SEDE JUDICIAL

CLAUSTRO ACADÉMICO

DURACIÓN	MATERIA	PONENTE
10 horas	TEORÍA GENERAL DEL CONFLICTO, TEORÍA DE LA MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA	Dr. Óscar Ortiz Salcedo 7 y 8 de Noviembre
10 horas	LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL ÁMBITO CIVIL Y MERCANTIL	Mediador Carlos David García Ramírez 14 y 15 de Noviembre
10 horas	LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR I	M. en D. Rodolfo Víctor Jiménez Rodríguez 21 y 22 de Noviembre
10 horas	LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL ÁMBITO FAMILIAR II	M. en D. Jorge Luis Reséndiz Reyes 21 y 22 de Noviembre
10 horas	JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL	Lic. Gerardo Guzmán Durán 28 y 29 de Noviembre

CURSO INTRODUCTORIO A LOS MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN SEDE JUDICIAL

TEMARIO

ASIGNATURA	TEMAS
<p>TEORIA GENERAL DEL CONFLICTO; TEORÍA DE LA MEDIACIÓN; DE LA CONCILIACIÓN Y LA JUSTICIA RESTAURATIVA.</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1.1. Teoría del conflicto <ul style="list-style-type: none"> 1.1.1. Función del conflicto 1.1.2. Etapas de los conflictos 1.1.3. Modelo del iceberg del conflicto 1.1.4. Actitudes frente al conflicto 1.1.5. Estrategias y Métodos 1.1.6. Teoría de la Mediación 1.2. Emociones y Comunicación <ul style="list-style-type: none"> 1.2.1. Emociones y Sentimientos, Distinción y Gestión 1.2.2. Tipos de Comunicación 1.2.3. Escucha Activa 1.2.4. Narrativa 1.2.5. Modelos para el Manejo Positivo de los Conflictos 1.3. Los mecanismos alternos de solución de controversias <ul style="list-style-type: none"> 1.3.1. La situación actual del sistema de justicia 1.3.2. Surgimiento de mecanismos alternativos de solución de controversias 1.3.3. Resistencia al uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias 1.3.4. Rasgos distintivos de los mecanismos alternativos de solución de controversias 1.3.5. Objetivo de los mecanismos alternativos de solución de controversias 1.4. Métodos de solución de controversias <ul style="list-style-type: none"> 1.4.1. Autocomposición 1.4.2. Heterocomposición 1.5. Vías alternas de solución de conflictos <ul style="list-style-type: none"> 1.5.1. Vías bilaterales

ASIGNATURA	TEMAS
	<ul style="list-style-type: none"> 1.5.2. Vías trilaterales 1.5.3. Vías trilaterales vinculatorias 1.5.4. Negociación 1.5.5. Mediación 1.5.6. Conciliación 1.5.7. Arbitraje 1.5.8. Amigable composición 1.6. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en México <ul style="list-style-type: none"> 1.6.1. Mediación impartida por los centros establecidos por los poderes judiciales de los Estados. 1.6.2. Mediación que Imparten otros organismos públicos y privados. 1.7. La Mediación Pública y Privada en México <ul style="list-style-type: none"> 1.7.1. Situación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los Estados de la República 1.7.2. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en sede judicial 1.7.3. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el Estado de Michoacán 1.8. Modelos de la Mediación Técnicas y Estrategias <ul style="list-style-type: none"> 1.8.1. Mediación en sede judicial 1.8.2. Mediación en sede de procuración de justicia 1.8.3. Mediación en sede administrativa 1.8.4. Mediación en sede municipal 1.8.5. Diferentes tipos de mediación 1.9. Ventajas de la mediación en relación con los procesos litigiosos 1.10. Principios básicos de la mediación 1.11. Límites de la mediación 1.12. El mediador <ul style="list-style-type: none"> 1.12.1. Perfil del mediador 1.12.2. Función del mediador 1.13. El proceso de mediación

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>1.13.1. Etapas</p> <p>1.13.2. El acuerdo</p> <p>1.13.3. Ética del Mediador</p> <p>1.14. Etapas del proceso de mediación</p> <p>1.15. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en el marco constitucional actual</p>
<p>LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL AMBITO DEL DERECHO CIVIL Y MERCANTIL</p>	<p>2.1. Conflictología en Materia Civil y Mercantil. (principales tipos de conflictos que se pueden abordar</p> <p>2.2. Características de la mediación y conciliación civil y mercantil que lleva acabo el centro de mediación (extrajudicial).</p> <p>2.2.1. Fases y procedimiento. (considero que aqui un mediador capacitado especializado en materia civil y mercantil diera este topico)</p> <p>2.3. Características de la mediación y conciliación civil y mercantil en sede judicial.</p> <p>2.3.1. Fases y procedimiento en vía judicial.</p> <p>2.4. técnicas, estrategias y habilidades para la resolución y transformación de conflictos civiles y mercantiles.</p> <p>2.5. Características del convenio.</p>
<p>LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN EN EL DERECHO FAMILIAR</p>	<p>3.1. La estructura Familiar y su evolución.</p> <p>3.2. Las emociones como componente fundamental en los conflictos familiares</p> <p>3.2.1 El duelo</p> <p>3.2.2. Mediación en casos de violencia familiar</p> <p>3.3. La comunicación como factor determinante en los conflictos familiares</p> <p>3.4. Conflictología en materia familiar. (principales conflictos: pensión alimenticia, divorcio, regimen de visitas,</p>

ASIGNATURA	TEMAS
	<p>guarda y custodia, etc.)</p> <p>3.5. Los Derechos de los niños, las niñas y adolescentes dentro de los procesos de mediación y conciliación</p> <p>3.6. Características generales de la Mediación y Conciliación Familiar.</p> <p>3.7. Técnicas, estrategias y habilidades para la resolución y transformación de conflictos familiares</p> <p>3.8. El proceso de mediación y conciliación familiar en sede extra-judicial.</p> <p>3.8.1 Características especiales del convenio</p> <p>3.8.2. Características especiales cuando existe violencia familiar</p> <p>3.9. el proceso de mediación y conciliación familiar en sede judicial</p>
<p>JUSTICIA RESTAURATIVA PENAL</p>	<p>4.1. Los mecanismos alternativos de solución de controversias en la nueva legislación penal del Estado de Michoacán</p> <p>4.2. Proyecto de ley de justicia alternativa y restaurativa</p> <p>4.3. Los mecanismos alternativos de solución de controversias, en cuanto salida alterna al proceso penal</p> <p>4.4. Justicia restaurativa penal</p> <p>4.4.1. Justicia restaurativa vs. Justicia retributiva</p> <p>4.4.2. Modelo Penal restaurativo y modelo penal retributivo</p> <p>4.4.3. Justicia restaurativa: visión mecanismos</p> <p>4.4.4. Justicia restaurativa: visión procesos</p> <p>4.4.5. Mediación y conciliación víctima ofensor y procesos de justicia restaurativa</p> <p>4.4.6. Procesos de justicia restaurativa</p>